



## RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 089- GADMLA - 2018

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que**, mediante oficio N° 168-AJ-GADMLA-2018, el señor Procurador Síndico, manifiesta: En atención a la disposición emitida mediante memorando Nro. 187, referente a la elaboración de Contrato de Permuta entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, y el Cuerpo de Bomberos del Cantón Lago Agrio; al respecto Gestión Sindicatura observa:

- El Art. 225 de la Constitución de la República determina: “El sector público comprende:
  1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
  2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
  3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
  4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”.
- El Art. 1837 del Código Civil Preceptúa: “**Permuta o cambio es un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro**” (las negrillas no son parte del texto).
- El Art. 36 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: “**Los fondos públicos de que disponen los cuerpos de bomberos no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación. Salvo el caso de expropiación legalmente verificada por causa de utilidad pública no se podrá privar a los cuerpos de bomberos de los bienes, vehículos, equipos, implementos y materiales de que disponen, ni distraerlos de sus finalidades específicas**” (Las negrillas no son parte del texto).

- El Art. 77 del Reglamento General de Administración y Control de Bienes del Sector Público determina: “**Actos de transferencia de dominio de los bienes.-** Las entidades u organismos regulados en el artículo 1 del presente reglamento, podrán realizar entre sí o estas con entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro, entre otros los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, **permuta** y chatarrización”.
- El Art. 79 Ibidem establece: “**Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubiera dejado de usarse.-** Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse:

a) Remate

1. De bienes muebles al martillo;
2. De bienes muebles en sobre cerrado;
3. De Inmuebles;
4. De instalaciones industriales
5. De bienes muebles en línea o por medios electrónicos

b) Venta de Bienes Muebles

1. Venta una vez agotado el procedimiento de remate
2. Venta directa sin procedimiento previo de remate

**c) Permuta**

d) Transferencia Gratuita

e) Chatarrización

f) Reciclaje de Desechos

g) Destrucción

h) Baja.

- El Contrato de Comodato Nro. 01-2016, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, y el Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Lago Agrio, para la entrega de dos vehículos, tipo camioneta doble cabina; cuyo objeto del mismo es la entrega de dos vehículos en mediano estado, con las siguientes características: a) CHEVROLET LUV V6, modelo LUV D-MAX C/D V6 4x4 T/M GLS, Placa KEB 0140, año 2007, Color Rojo, Motor 6VE1257060, a gasolina; b)



CHEVROLET DIMAX, Modelo LUV D-MAX C/DIESEL 4x4 T/M,  
Placa KEB 0195, año 2008, Motor 4JH1544121, Color Rojo, a  
diesel.

- El Acta Entrega-Recepción Nro. 048-UAS, de fecha 13 de diciembre de 2016, suscrita por la Ing. Bella Bustamante Ochoa, Directora de la Unidad de Acción Social y el Ing. Edison Osorio, Jefe de Transporte y Logística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, para la entrega del vehículo Tipo Ambulancia de Placa KMA-1069, el mismo que consiste en una Camioneta Cabina Sencilla, año 2014, Marca CHEVROLET, Modelo D-MAX 3.0 DIESEL, Chasis 8L8ETF4N7E0240448; Carrocería de ambulancia amueblada y equipada; Muebles, Equipos e Instalaciones Eléctricas; Accesorios de la Carrocería y del Paciente; Equipamiento Médico.
- El Acta Entrega-Recepción Nro. 050-UAS, de fecha 28 de diciembre de 2016, suscrita por la Ing. Bella Bustamante Ochoa, Directora de la Unidad de Acción Social y el Ing. Edison Osorio, Jefe de Transporte y Logística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, para la entrega del vehículo Tipo Ambulancia de Placa KMA-1010, el mismo que consiste en una Camioneta Cabina Sencilla, año 2011, Marca CHEVROLET, Modelo D-MAX; una Carrocería de Ambulancia Amueblada y Equipada; Accesorios de la Carrocería y del Paciente; Equipamiento Médico; Kit de herramientas; e, Implementos Médicos.
- El Informe Técnico Nro. 062-2018, suscrito por el Ing. Iván Morocho, Jefe de Talleres del GADMLA, referente al estado mecánico de la camioneta DMAX 3.0 CRDI CS 4x4 TM D, Placa KMA-1069, en las conclusiones manifiesta: Luego de la revisión técnica mecánica, se concluye no está en condiciones de cumplir su función para el cual fue adquirida, como ambulancia, vehículo de emergencias y rescate para recorridos de largo alcance, ya que la misma sufrió un accidente de tránsito, como es el choque que se suscitó, y se vieron afectados en gran magnitud algunos componentes del vehículo y no fueron corregidos correctamente, como son el sistema de frenos-ABS, en el sistema de suspensión existe ruido de la mesa, además del reacondicionamiento del chasis y peso del furgón de ambulancia, hace que exista inestabilidad en el vehículo a gran velocidad, pudiendo provocar un accidente de tránsito catastrófico, tenemos problemas en el sistema del tablero de instrumentos, ya que todos sus iconos están encendidos, sin saber con eso el estado real de la unidad.
- El Informe Técnico Nro. 063-2018, suscrito por el Ing. Iván Morocho, Jefe de Talleres del GADMLA, referente al estado mecánico de la camioneta LUV DMAX 3.0 OL DIESEL CS TM 4x4 TM D, Placa KMA-1010, en las conclusiones indica: La unidad en

mención, es utilizada específicamente para proporcionar cuidados médicos a pacientes que se encuentran lejos de un hospital o bien para transportar al paciente a un centro médico donde se pueda seguir de cerca su evolución y practicarle el mayor número de pruebas medicas.

Con fundamento en las normas legales enunciadas Gestión Sindicatura considera:

1.- Que, el Art. 36 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: **Los fondos públicos de que disponen los cuerpos de bomberos no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación**; al existir por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, la disponibilidad de entregar una Carrocería de ambulancia amueblada y equipada, Muebles, Equipos e Instalaciones Eléctricas, Accesorios de la Carrocería y del Paciente, Equipamiento Médico; y, un vehículo Tipo Ambulancia de Placa KMA-1010, el mismo que consiste en una Camioneta Cabina Sencilla, año 2011, Marca CHEVROLET, Modelo D-MAX 3.0L DIESEL CS TM 4X4, MOTOR 4JH1-888346, CHASIS 8LBETF4E4B0055821, Accesorios de la Carrocería y del Paciente, Equipamiento médico, kit de herramientas, implementos médicos; **es factible realizar el contrato de Permuta** entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio y el Cuerpo de Bomberos del Cantón Lago Agrio, quien entrega dos vehiculos, tipo camioneta doble cabina; en mediano estado, con las siguientes características: a) CHEVROLET LUV V6, modelo LUV D-MAX C/D V6 4x4 T/M GLS, Placa KEB 0140, año 2007, Color Rojo, Motor 6VE1257060, a gasolina; b) CHEVROLET DIMAX, Modelo LUV D-MAX C/DIESEL 4x4 T/M, Placa KEB 0195, año 2008, Motor 4JH1544121, Color Rojo, a diesel; conforme lo establece el Art. 1837 del Código Civil que Preceptúa: **Permuta o cambio es un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro**; en concordancia a lo determinado en el literal c) del Art. 79 del Reglamento General de Administración y Control de Bienes del Sector Publico, que enuncia los Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubiera dejado de usarse.

**Que**, en el octavo Punto del orden del día, de la sesión Ordinaria, del once de mayo del dos mil dieciocho, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución, del oficio N° 168-AJ-GADMLA-2018, del señor Procurador Síndico, sobre contrato de permuta entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio y el Cuerpo de Bomberos del cantón Lago Agrio;**

**Que**, luego del análisis y debate del referido oficio, por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada, por **unanimidad**,



**RESUELVEN:**

Aprobar el oficio N° 168-AJ-GADMLA-2018, del señor Procurador Síndico, sobre contrato de permuta, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio y el Cuerpo de Bomberos del cantón Lago Agrio, con todo su contenido, en su parte central el contrato de permuta, entre el GAD Lago Agrio, y el Cuerpo de Bomberos de Lago Agrio.-----  
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja mayo 11, 2018

  
Dr. Benjamín Granda Sacapi  
**SECRETARIO GENERAL**



www.lagoagrio.gob.ec